



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA

### CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



#### RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 432-2024-CCO-UNJ

Jaén, 18 de setiembre de 2024.

#### VISTOS:

El Informe Técnico N° 029-2024-UNJ-P/OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la Adenda N° 003-2024 al CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN;" el Informe Legal N° 307-2024-UNJ/P/OAJ, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 155-25024-UNJ-P/OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Acuerdo N° 15-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 17 de setiembre de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, en su numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Concordante con el Art. 24 literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con fecha 20 de marzo de 2023, se suscribe el Convenio Específico entre la fundación CODESPA y la Universidad Nacional de Jaén, mediante el cual CODESPA se compromete a la concesión de una subvención económica dirigida a la UNJ, para la puesta en marcha la ejecución y seguimiento de las actividades que corresponden en el marco del proyecto; "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREAS RURALES DEL PERU";

Que, el proyecto de la Adenda N° 003-2024 al CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, tiene por objeto modificar la cláusula Cuarta (De las aportaciones) de la Adenda N° 002 al Convenio Específico entre Fundación CODESPA y la UNJ;

Que, con el Informe Legal N° 307-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, opina que resulta PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 003-2024 AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN;

Que, mediante el Oficio N° 155-25024-UNJ-P/OCRI, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dra. Yudelley Torrejón Rodríguez, eleva la Adenda N° 003-2024 AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, adjuntando la Adenda para su revisión y determinación en sesión de Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

Que, el literal f) del Art. 64 de la Ley General de Educación N° 28044, establece; "Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad";

Que, de conformidad al TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el numeral 88.1 del artículo 88 establece: "Las entidades están facultadas para



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

### COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

### CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 432-2024-CCO-UNJ

18-SEPTIEMBRE-2024

dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, mediante Artículo 24 en su apartado o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) o) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, conforme al numeral 6.3, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, establece sobre las responsabilidades del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, estableciendo que es responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Que, el numeral 7.6, de la la Directiva N° 01-2023-OCRI, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, establece sobre la modificación o ampliación del convenio, señalando; Cualquier modificación a los términos o al alcance del Convenio, que no exceda o desnaturalice su objeto, se realizará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, siguiendo el mismo procedimiento establecido para la suscripción del Convenio;

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNJ, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de setiembre de 2024, emite el ACUERDO N° 15-2024-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD: APROBAR los términos de la propuesta de la Adenda 003-2024, AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNAJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR los términos de la propuesta de la Adenda N° 003-2024, AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN. Que consta de tres (03), folios y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER LA PUBLICACION en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCIVILCA  
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VPA.  
VPI.  
OCRI  
OTI. Arch. 2024.

**ADENDA N° 003**  
**AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE FUNDACIÓN CODESPA Y LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 003 al Convenio Específico suscrito entre **La Universidad Nacional de Jaén**, en adelante “**UNJ**”, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Juan de Dios Larico Paco**, identificado con DNI N° 02045303, designado mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU del 23 de octubre de 2023, y con facultades para suscribir convenios según Resolución N° 030-2014-CO-UNJ del 18 de enero de 2017, y la **Fundación CODESPA**, en adelante “**CODESPA**”, debidamente representada en el Perú por el **Mg. Luis Larry Cáceres Merma**, identificado con DNI N° 29708047, designado conforme a las facultades que le han sido conferidas según partida registral Nro. 01960857 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

La **UNJ** y **CODESPA** de manera conjunta denominadas como “**LAS PARTES**”, e individualmente como “**LA PARTE**”, acuerdan realizar la presente **Adenda N° 003** al Convenio Específico (en adelante “**La Adenda**”), la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

**LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico con fecha 20 de marzo de 2023, mediante el cual **CODESPA** se compromete a la concesión de una subvención económica dirigida a la **UNJ** para la puesta en marcha, ejecución y seguimiento de las actividades que corresponden en el marco del proyecto “**ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREAS RURALES DEL PERÚ**”, tal y como, se recoge en el Anexo 2 de dicho Convenio Específico y en la Adenda N° 001. La **UNJ** desarrollará tanto la parte técnica, compartir infraestructura, realizar trabajos de campo y adquirir de ser necesario otros recursos.

El 13 de junio de 2024 se firmó la Adenda N° 002, donde las partes convienen en ampliar la vigencia del Convenio Específico hasta el 30 de setiembre del 2024; así como, también **CODESPA** transferiría un monto adicional de 35,000 euros para la ejecución de las actividades especificadas hasta el 30 de setiembre de 2024, de igual manera, la **UNJ** contribuiría con un importe de 7,486.04 euros como contrapartida no monetaria valorizada, correspondiente al saldo por ejecutar del aporte total de 8,350 euros.

- La **UNJ** ha cumplido con la ejecución de las actividades comprometidas en el Convenio Específico del proyecto, efectuando el desarrollo de las siguientes actividades:
  - a. Evaluación de las tecnologías instaladas en los territorios de intervención con participación de los socios de los emprendimientos, así como, diseño de mejoras, validación e implementación.
  - b. Propuesta de nuevas tecnologías para fortalecimiento de los emprendimientos en territorios de intervención y mejores oportunidades para sus socios.

- c. Diseño de nuevas tecnologías a desarrollarse con las condiciones y oportunidades de mercado de mayor tamaño identificadas.
- d. Fortalecimiento de capacidades en el uso y mantenimiento de los prototipos instalados a socios de los emprendimientos.
- e. Desarrollo de eventos académicos dirigidos a la comunidad universitaria y público en general; en temas como Innovación, Emprendimiento, Economía circular, Energías Renovables.
- f. Transferencia de conocimientos a estudiantes de la UNJ y pasantía Tecnológica de Innovación a los emprendimientos de intervención del proyecto con fines de investigación.

- En esa línea, **LAS PARTES** convienen en suscribir la presente Adenda N° 003 con la finalidad de modificar en la Adenda N°002 al Convenio Específico entre Fundación CODESPA y la UNJ, la Cláusula Cuarta: De las aportaciones.

## 2. CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Mediante la presente Adenda, **LAS PARTES** convienen en **MODIFICAR** la Cláusula Cuarta (De las aportaciones) de la Adenda N°002 al Convenio Específico entre Fundación CODESPA y la UNJ.

## 3. CLÁUSULA TERCERA: DE LAS APORTACIONES

Para la presente Adenda, el monto total monetario previsto a cargo de la UNJ se modifica de 83,350.00 euros a 70,959.00 euros, y la contrapartida no monetaria como aporte de la UNJ se modifica de 8,350.00 euros a 7,109.00 euros, en el marco del proyecto **"ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREAS RURALES DEL PERÚ"**. Del monto total de 70,959.00 euros (conformado por 5,338.98.00 euros ejecutados en el año 1, más 34,661.02 euros no ejecutados del año 1, más los 23,850.00 euros correspondiente al año 2 y la contrapartida total no monetaria como aporte de la UNJ de 7,109.00 euros), el importe de 58,511.02 euros (conformado por los 34,661.02 euros no ejecutados del año 1, más los 23,850.00 euros del año 2) serán ejecutados en el segundo año del proyecto, motivo por el cual, se establece la presente Adenda N° 003.

**El detalle de la asignación para el segundo año del proyecto es el siguiente:**

- A. **CODESPA transfiere a la UNJ**, el monto de 34,661.02 euros no ejecutados del año 1, a la cuenta 00-291-077595 exclusiva del Banco de la Nación de la UNJ, en tres desembolsos constituidos por 9,761.02 euros (que faltaron ejecutar de la primera transferencia de 15,100.00 euros correspondiente al año 1), 11,200.00 euros y 13,700.00 euros que se cumplió con transferir en el año 2.
- B. **CODESPA transfiere a la UNJ**, un monto total de 23,850 euros, a través de un desembolso, el cual, será destinado para la ejecución de las actividades especificadas hasta el 30 de setiembre del 2024. Dicho monto se transfirió a la cuenta 00-291-077595 del Banco de la Nación, creada exclusivamente por la **UNJ** para la ejecución del proyecto.
- C. La **UNJ** contribuirá con un importe de 6,245.04 euros como contrapartida no monetaria valorizada, correspondiente al saldo por ejecutar del aporte total de



7,109.00 euros. Los 6,245.04 euros se ejecutará en el segundo año en el marco de la ejecución de actividades del proyecto, incluyendo el periodo ampliado en la Adenda N° 002. Este aporte no implicará transferencia alguna. El monto de 863.96 euros fue ejecutado en el primer año del proyecto que culminó en setiembre 2023.

#### 4. CLÁUSULA CUARTA: DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

- Los bienes adquiridos con los fondos destinados al presente proyecto, conforme a lo estipulado en las normativas del financiador, deberán ser utilizados y destinados exclusivamente a favor de los beneficiarios finales del proyecto.
- Está estrictamente prohibida la transferencia, venta, o desvío de dichos bienes a cualquier entidad o individuo que no sea un beneficiario final del proyecto. Cualquier uso distinto al previsto en el proyecto será considerado como una violación de los términos del contrato.
- La UNJ deberá mantener un registro detallado de la distribución y utilización de los bienes adquiridos. Este registro deberá ser presentado a solicitud de CODESPA, del financiador o del auditor designado para asegurar el cumplimiento de esta cláusula.
- En caso de incumplimiento de esta cláusula, la UNJ se compromete a restituir los fondos correspondientes al financiador, sin perjuicio de otras acciones legales que puedan corresponder.

#### 5. CLÁUSULA QUINTA: DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES

**LAS PARTES** convienen en señalar que permanecen vigentes las demás cláusulas de **EL CONVENIO ESPECÍFICO** del Proyecto “**ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREAS RURALES DEL PERÚ**”, suscrito el 20 de marzo del 2023, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda, en tal sentido, ratifican los términos y condiciones establecidas en el Convenio Específico, los cuales mantienen su vigencia y exigibilidad, siendo aplicables a la presente Adenda.

#### 6. CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFORMIDAD

**LAS PARTES** declaran estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la Adenda N° 003 al Convenio Específico del Proyecto “**ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREAS RURALES DEL PERÚ**”, en virtud de lo cual, la suscriben en cuatro (04) ejemplares con un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lima, Perú, a los diecinueve días del mes de setiembre de 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CODESPA



Dr. Juan de Dios Larico Paco  
Presidente de la Comisión Organizadora



Mg. Luis Larry Cáceres Merma  
Representante Perú